Outlook

RE: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6546-2023

Desde CORPORACION SOR TERESA DE CALCUTA <corp_sorteresa@hotmail.com>
Fecha Lun 14/04/2025 15:58
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

Cordial saludo:

Se informa que la Corporación tiene la intención de adelantar la liquidación bilateral del convenio del asunto sin tramitar la ampliación de las vigencias de las pólizas en los términos solicitados por la SDIS, habida cuenta que dicha modificación de garantías no debe ser asumida por el asociado teniendo en cuentas las siguientes razones:

1. **La SDIS dejo vencer el plazo contractualmente estipulado para liquidar y el subisidiario. (clausula 16 del convenio, articulo 11 de la ley 1150 de 2007).**

   "(...) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato(...)"

2. **La suficiencia de la garantía de cumplimiento ya fue cubierta con las pólizas presentadas al inicio del convenio junto con las ampliadas en sus modificaciones (todas aprobadas por la SDIS).**

3. **Entender como lo pretende la SDIS que la póliza de cumplimiento deba ser asumida por el asociado/ contratista hasta el límite de la perdida de competencia de la SDIS para liquidar constituye un abuso de posición contractual, dado que el asociado asumió en su momento con su pecunio todas las cargas relacionadas con el inicio y ejecución del convenio que cubren el plazo de ejecución.**

Quedamos atentos de la convocatoria que haga la SDIS para liquidar de manera biliteral y de muto acuerdo el convenio del asunto

Cordialmente.

Carlos Alberto Camacho.
Representante Legal
7018273



LA PAZ EMPIEZA CON UNA SONRISA

De: Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de abril de 2025 3:55 p. m.
Para: corp_sorteresa <corp_sorteresa@hotmail.com>
Cc: Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 6546-2023

Señor (a):
CARLOS ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN SOR TERESA DE CALCUTA

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **6546-2023**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **15 de abril del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

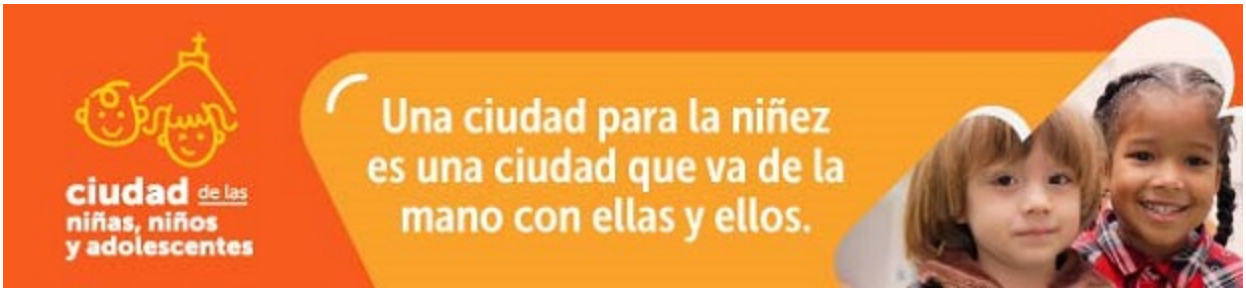
Agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."